Contrato Abierto N° 6 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma DIESA S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Dr. Carlos Alberto Filizzola Palláres**, Ministro del Interior, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **DIESA S.A.** con RUC 80001435-9, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Km. 4 1/2, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Giovanni Fiorio Carrizosa**, con Cédula de Identidad N° 1.575.162, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente contrato referente a la **Contratación Vía Excepción N° 08/2012** para los **"Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos Patrulleras - Plurianual"** EN EL PROGRAMA 007 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO A LA POLICIA NACIONAL, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

***1.1** El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **COMPRADOR** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- *(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.*
- *(c) Condiciones Especiales de Contrato (CEC).*
- *(d) La Oferta del Proveedor; y*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato N° 308/12 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 240 "Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación", fuente FF 10 del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2012 y Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2013 sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **237.285.***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento de **Contratación Vía Excepción N° 08/2012 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS PATRULLERAS - PLURIANUAL"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior.*

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia de 12 (doce) meses; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes/servicios.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

*6.1. Lista de bienes/servicios adjudicados conforme a la **PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**;*

DIESA S.A. AV. DR. E. AYALA KM. 4 1/2 ASUNCION - PARAGUAY

Proveedor	Lote	Descripción del Lote	Descripción del Servicio	Cantidad de vehículos	Monto Mínimo	Monto Máximo
DIESA S.A.	3	Vehículos Volkswagen	Mantenimiento y reparaciones de vehículos	26	125.000.000.-	**242.409.231.-**
TOTALES				26	125.000.000.-	**242.409.231.-**

Total monto mínimo: ***Guaraníes ciento veinticinco millones.-***
Total monto máximo: ***Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos nueve mil doscientos treinta y uno.-***

6.2. Los precios de los Bienes/Servicios ofertados serán reajustables.
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, de conformidad a las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones ***CGC 13.1****, el PROVEEDOR solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO
a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes/servicios, presentado factura acompañada de la orden de servicio emitida por la Contratante y solicitud de pago, y aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *Se deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07)*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.-*
f) Los pagos del suministro se realizarán por cada servicio realizado contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los productos por parte de la convocante dentro los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la misma.
g) Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. PLAZO Y LUGAR
Las distintas dependencias componentes de la Policía Nacional (Comisarías, Agrupaciones, Jefaturas, etc.) serán las encargadas de solicitar los servicios de mantenimientos o reparaciones de los vehículos, acompañado de una Orden de Servicio emitida por el Ministerio del Interior, dirigido a los talleres adjudicados para la ejecución de los trabajos correspondientes.
La empresa Adjudicada se responsabilizará de la eficiente provisión de los servicios adjudicados tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Los repuestos accesorios deberán ser de origen de cada vehículo, sin uso.
Se podrán cambiar y/o reparar cualquier componente del vehículo que no esté contemplado en la planilla de precios si se detectara la necesidad en el momento de la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación.
La empresa Contratada deberá devolver los repuestos y accesorios que fueron cambiados.
El oferente deberá redactar un Acta de Recepción del vehículo al ingreso de los mismos al predio, en donde se detallará y cuantificará los accesorios existentes, los cuales deberán ser nuevamente verificados a la culminación de los servicios.

AV. Dr. F. AYALA KM. 4 1/2 DIESA S.A. ASUNCION - PARAGUAY

8.1.1. PLAZO DE ENTREGA

Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán de 3 (tres) días hábiles. En casos excepcionales que el servicio requiera de un mayor plazo el Adjudicatario podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicios.

Se considerará fecha de inicio de los trabajos, el día en que el vehículo haya sido recepcionado por el Adjudicado, acompañado de la Orden de Servicios. En caso de la no recepción del Servicio en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

(Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto).

8.1.2. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Se establece el siguiente cronograma de entregas, de conformidad al punto anterior:

(Días de entrega: de lunes a viernes, días hábiles, en horario de 07:00 a 15:00 hs.)

Lote	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Lugar de entrega de los Servicios*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
3	*VEHÍCULOS VOLKSWAGEN*	***Unidad***	*El desarrollo de los servicios se realizará en los talleres del Proveedor o lugares indicados por la Convocante en las respectivas Órdenes de Trabajo/Servicio.*	***3 (tres) días hábiles por cada servicio requerido***

8.2 CONDICIONES DE ENTREGA

8.2.1.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato. Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

8.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. ***Acatamiento de las Leyes:*** *El* ***PROVEEDOR*** *deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.*

   El PROVEEDOR *será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.*

2. ***Seguridad de las personas y propiedad:*** *En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.*

   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el ***PROVEEDOR*** *al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.*

   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. ***Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR*** *es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.*

   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

   El PROVEEDOR *por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.*

DIESA S.A. AV. DR. AYALA KM. 4 1/2 ASUNCION PARAGUAY

4. ***Derechos no renunciables:*** *Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.*
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al ***PROVEEDOR*** *o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del* ***PROVEEDOR****, en cumplir con los términos del contrato.*

8.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Dirección de Equipamiento a la Policía Nacional, actuando como representante autorizado del Contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el ***PROVEEDOR****. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:*

- ***a)*** *Inspeccionar que todos los bienes y servicios suministrados por el* ***PROVEEDOR*** *reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.*
- ***b)*** *Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.*
- ***c)*** *Inspeccionar los bienes/servicios y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el* ***CONTRATANTE*** *y el* ***PROVEEDOR.***
- ***d)*** *Examinar cualquier reclamo presentado por el* ***PROVEEDOR*** *y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.*
- ***e)*** *Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.*

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1 *El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Cronograma de entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.*

CLÁUSULA DÉCIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1 *No se establece anticipos.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

11.1. *Garantía de Anticipo (NO APLICA)*

11.2. *El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de* ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del* ***Contratante*** *dentro del mencionado plazo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá tener una vigencia de 13 (trece) meses a partir de su emisión.*

11.3. *El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.*

11.4. *La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al* ***PROVEEDOR*** *conforme a la ley y al contrato.*
La garantía de cumplimiento será liberada por el ***Contratante*** *y devuelta al* ***PROVEEDOR*** *a más tardar* ***dentro de los treinta*** *(30) días* ***posteriores a*** *la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes/servicios.*

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 1/2 DIESA S.A. ASUNCION - PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro, por cada tres (3) días de atraso (días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme a la Sección V – Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones:

Proveedor	*Lote*	*Descripción del Lote*	*Descripción del Servicio*	*Cantidad de vehículos*
DIESA S.A.	*3*	*Vehículos Volkswagen*	*Mantenimiento y reparaciones de vehículos*	*26*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
b) *Por mutuo acuerdo de las partes;*
c) *Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
d) *Por decisión unilateral del* ***Comprador****, en caso de incumplimiento del* ***Proveedor****;*
e) *Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Comprador o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
RESCISIÓN DE CONTRATO
EL COMPRADOR podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 1/2 · DIESA S.A. · ASUNCION - PARAGUAY

a) *Por incumplimiento del* ***Proveedor****;*
b) *Por quiebra o insolvencia del* ***Proveedor****;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al* ***Proveedor****, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del* ***Proveedor*** *desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;*
f) *Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.*

EL COMPRADOR iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor*** *o contratista.*
El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará de a partir de que al* ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al* ***Proveedor*** *dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL COMPRADOR
El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) *Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.*

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS
EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a

DIESA S.A. AV. D. F. E. AYALA KM. 4 1/2 ASUNCION - PARAGUAY

partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

<u>ULA DÉCIMO NOVENA:</u> ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de junio de 2012.

AV. Dr. E. AYALA KM. 4 1/2 · DIESA S.A. · ASUNCION - PARAGUAY

Sr. Giovanni Fiorio Carrizosa	***Dr. Carlos Filizzola Pallarés***
Representante Legal	*MINISTRO DEL INTERIOR*
DIESA S.A.	*COMPRADOR*
PROVEEDOR	